

ARTÍCULO 4. Se le otorga poder especial al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes para que, en nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con la compañía **OPERADORA DEL PARQUE ZONA FRANCA LAS CAROLINAS, S.R.L.**, el contrato correspondiente que establezca las condiciones bajo las cuales se desarrollará, operará y regularán las relaciones y el manejo de este parque industrial de zona franca de exportación.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 130-19 que autoriza varias emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias. G. O. No. 10938 del 8 de abril de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 130-19

VISTA: La Ley núm. 2461, del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

VISTO: El oficio núm. 9711, del 19 de marzo de 2019, dirigido al Presidente de la República por el Ministro de Hacienda, mediante el cual solicita la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a) DENOMINACIÓN	“Relaciones Diplomáticas entre República Dominicana e Italia”
Valor	RD\$60.00
Cantidad	25,000 ejemplares
b) DENOMINACIÓN	“250 Aniversario Natalicio Alexander Von Humboldt”
Valor	RD\$250.00
Cantidad	25,000 ejemplares
c) DENOMINACIÓN	“150 Aniversario Natalicio Mahatma Gandhi”
Valor	RD\$100.00
Cantidad	20,000 ejemplares
d) DENOMINACIÓN	“Establecimiento Relaciones Diplomáticas entre República Dominicana y República Popular China”
Valor	RD\$75.00
Cantidad	25,000 ejemplares
e) DENOMINACIÓN	“Homenaje a Ramón Oviedo”
Valor	RD\$100.00
Cantidad	40,000 ejemplares, (10,000 bloques de 4 sellos con valor de RD\$25.00 cada uno)
f) DENOMINACIÓN	“América Upaep, Comidas Tradicionales”
Valor	RD\$15.00 cada uno
Cantidad	36,000 ejemplares (3,000 hojas de 12 sellos)

g) DENOMINACIÓN	“Fundación Sinfonía”
Valor	RD\$50.00
Cantidad	20,000 ejemplares
h) DENOMINACIÓN	“Personajes Dominicanos”
Valor	RD\$20.00
Cantidad	20,000 ejemplares
i) DENOMINACIÓN	“Homenaje al Dr. Miguel Canela Lázaro”
Valor	RD\$20.00
Cantidad	20,000 ejemplares
j) DENOMINACIÓN	“225 Aniversario Natalicio María Trinidad Sánchez”
Valor	RD\$200.00
Cantidad	10,000 ejemplares (souvenirs)
k) DENOMINACIÓN	“Centenario Natalicio Casandra Damirón”
Valor	RD\$100.00
Cantidad	20,000 ejemplares
l) DENOMINACIÓN	“Monumentos Coloniales II”
Valor	RD\$20.00 cada uno
Cantidad	24,000 ejemplares (3,000 hojas de 8 sellos)
m) DENOMINACIÓN	“50 Aniversario Color Visión”
Valor	RD\$50.00 cada uno
Cantidad	20,000 ejemplares

n) DENOMINACIÓN	“Arrecifes de Coral de la República Dominicana”
Valor	RD\$20.00 cada uno
Cantidad	48,000 ejemplares (4,000 hojas de 12 sellos)
ñ) DENOMINACIÓN	“50 Aniversario Club Rotario Santo Domingo Colonial”
Valor	RD\$100.00
Cantidad	25,000 ejemplares, (5 sellos en se-tenant con valor de RD\$20.00 cada uno)

ARTÍCULO 2. Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán impresos bajo el procedimiento offset multicolor.

ARTÍCULO 3. Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado, engomado, de 56 gramos, sustancia 103 GM2.

ARTÍCULO 4. El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA